

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7.50 pesetas trimestre
En Provincias	8.50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1).

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Albacete, Guadalajara, Huelva, Gerona, Logroño, Cáceres, Cabra, Cuenca, Palencia y Soria, dotadas con 2.500 pesetas anuales, de Baeza y Casariego de Tapia con 2.000 y de las Escuelas de Comercio de Alicante y la Coruña, con 2.500, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y

del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Por providencia de 19 del actual, he acordado recibir a prueba ante el Juzgado municipal de Laviana, por el término de 15 días, el expediente promovido por D. Tomás de la Fuente, rematante que fué del aprovechamiento de pastos de aquel concejo, durante el año de 1886-87, sobre devolución de la fianza prestada con tal objeto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las partes interesadas, aleguen las pruebas necesarias que crean conducentes a justificar su derecho.

Oviedo 30 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. núm. 879).

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas

##### Jefatura de Minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y dias que en la misma se expresan:

#### DEMARCACIONES

##### Concejo de Siero

Del 5 al 13 de Julio

«Carbonera Primera», carbón, sita en Campa de San Félix, parroquia de Lieres; registrada por don Rafael de Valdés Mones, vecino de Villaviciosa, como Gerente de la

Sociedad minera «La Fraternidad». Linda con la concesión «Carbonerona» y terreno franco.

Del 6 al 14 de Julio

«Carbonerona Segunda», carbón, sita en la Fuente del Gato, parroquia de Lieres; registrada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Carbonerona» registro «Carbonerona Primera» y terreno franco.

#### RECONOCIMIENTOS

Concejo de San Martin del Rey Aurelio

Del 7 al 15 de Julio

«Demasia a Hijuela 4.ª», carbón, sita en términos de la Hijuela de Santa Bárbara; solicitada por don Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias» Linda con las minas «Hijuela cuarta», «Coto Musel» y «Terca».

Del 8 al 16 de Julio

«Demasia a Terca», carbón, sita en términos de las parroquias de San Martin y Blimea; solicitada por D. Policarpo Herrero y Vázquez, vecino de Oviedo. Linda con las minas «Escondida», «Maria», «Terca», «Mamesina», «Entralgo», «Montes Claros», «San Miguel» y «Segunda Vanguardia».

Concejos de Laviana y San Martin del Rey Aurelio

Del 9 al 17 de Julio

«2.ª Demasia a Terca», carbón, sita en términos de los concejos de Laviana y San Martin del Rey Aurelio; solicitada por el mismo que la anterior. Linda con las minas «Entralgo», «Tardía», «Mamesina», «Musel», «Demasia a Musel», «2.ª Maria», «Maria», «Hijuela cuarta» y Terca».

Concejo de Oviedo

Del 10 al 18 de Julio

«Demasia a Caprichosa», carbón, sita en la parroquia de San Julian de Box; solicitada por D. Victorio Garcia Fueyo, vecino de Riaño. Linda con las minas «Camporra», «Aniceta», «Dragona», «Barrosa», y «Caprichosa».

Oviedo 30 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

Habiendo sido renunciadas por D. Francisco de la Fuente, como apoderado de D. Luis Ajuria, las concesiones mineras de carbón y otras tituladas «La Inmejorable», (núm. 8.675), de 33 hectáreas; «Almanzor», (núm. 8.695); de 12 hectáreas; «Cañonazo», (núm. 8.696), de 12 hectáreas; «Olvidada», (número 8.697), de 20 hectáreas; «Tempes-tad», (núm. 8.698), de 16 hectáreas; por el mismo como apoderado de D. Ramón Gil y Zaballa, las concesiones mineras de carbón y otros, tituladas «Locinda», (núm. 8.682), de 16 hectáreas, y «Somorrostro», (núm. 8.683), de 24 hectáreas; sitas en término municipal de Aller, é igualmente renunciadas por sus dueños D. Juan Sthuyk y D. Ramón Gutiérrez, las concesiones mineras de carbón nombradas «San Rafael 2.ª», (núm. 7.361), de 12 hectáreas, sita en término municipal de Lena, y «Paloma», número 8.706), de 733 hectáreas y sita en los términos municipales de Aller y Lena, he acordado por providencia de 28 del corriente, admitir dichas renunciaciones, caducar las expresadas concesiones y declarar franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 30 de Junio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

En el periodo comprendido entre el 13 y el 20 de Julio corriente, se practicará por el personal de esta Dependencia la demarcación de la mina de piritas y cuarzo aurífero, titulada «Enrique», (núm. 10.294), sita en Soto de Fondeira, parroquia de Santo Emiliano, concejo de Grandas de Salime, y registrada por D. Juan Arturo Jones, vecino de Gijón, como apoderado del señor Henry Skrp.

Oviedo 2 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suarez

AÑO ECONÓMICO DE 1893 A 1894

PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN de ingresos de las cuentas del tercer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Varios	
Allande.	114 95							5.487 94	9.139 55	23.163 38	364 50		33.270 32
Aller.		2.415						765 71	24.355 39	51.275 07			78.761 17
Amieva.		455 21						1.331 56	3.697 24	7.437 70			12.921 71
Avilés.	2.488 89		12.203 17			6.469 29		1.525 28	24.935 47	146.058 96	3.150		196.781 06
Avilés (Zona ensanche)			8.545 80						1.107 84	3.090 48			12.744 12
Bimenes.									545	8.612			9.157
Boal.													
Cabriles.								1.017 10	2.981 13	13.206 28			17.204 51
Cabranes.								1.145 28	2.314 50	12.965 18	165		16.589 96
Candamo.								5.725 33	4.505 66	14.109 17			24.340 16
Cangas de Onís.	1 50	116				334	24	9.739 31	4.579 93	39.828 75			54.289 49
Cangas de Tineo.								11.769 10	5.552 30	71.662			89.317 40
Caravia.									262 50	3.913			4.165 50
Carreño.			40 25				121	2.758 49	3.693 19	34.766 12			41.379 05
Caso.		800	30				80	2.551	1.163 21	16.159 80			20.784 01
Castrillón.	1.291 56					653 94	20.000	3.131 12	5.145 07	27.575 49			56.143 24
Castropol.								3.593 85	8.748 57	20.606 54			33.603 20
Coaña.								3.434 27	330 63	12.654 69		5.532 01	21.951 60
Colunga.													
Corvera.			375					8.166 79	0 59	8.995 66			17.163 04
Cudillero.							40	2.028 12	11.456 96	45.093 75			58.993 83
Degaña.										6.253 08			6.253 08
El Franco.								5.380 84	1.253 80	101 60			6.736 24
Gijón.	4.832 55		105.077 56	1.295 24	12.726 70	891	37.477 65	27.761 37	50.648 51	535.305 02	5 74		776.021 34
Gozón.			1.404 30					3.408	6.676 86	25.191 50			36.650 66
Grado.			1.432 85					40.050 04	1.860 52	59.630 84			102.974 25
Grandas de Salime.								995 35	5.720 68	9.170 40			15.886 43
Ibias.			127 50					3.691 45	5.373 85	15.327 27			24.520 07
Illano.								796 62	684 55	6.351 85			7.833 02
Illas.								210 40	4.812 37	4.812 37			5.022 77
Langreo.	66 16		531 25		11 12			40.965 82	4.241 51	107.505 37			153.321 23
Laviana.							17 25	4.249 34	9.222 04	24.631 78			38.120 41
Lena.							175 40	18.122 97	17.321 41	49.173 48			84.798 26
Leitariegos.		245 10								628 50			628 50
Llanera.			2.376 40			2.460 06		3.391 91		19.658 44			23.295 45
Llanes.	35		944 75		20			12.133 58	27.481 44	74.449 14			118.955 62
Mieres.	50				255			47.731 03	94.305 85	139.274 51			282.558 14
Miranda.								14.349 87	487 46	19.538 50			34.375 83
Morcín.	535 19		16 88				150	296 62	3.022 48	9.852 59			13.873 76
Muros.	111 38		200				367 98	303 97	2.699 85	10.636 49			14.319 67
Nava.	39 96						10	708 33	5.273 02	17.805 42			23.836 73
Peñamellera (Valle bajo).								747 52	4.517 77	4.517 77			5.265 29
Navia.			666 30					48 21	8.041 73	25.536 07	100		34.442 31
Noreña.								4.220 66	8.044 31	20.325 06			32.590 03
Onís.									1.299 39	6.124 98			8.954 52
Oviedo.	2.780 32		51.631 15		1.727 31		3.539 65	60.048 88	18.961 49	298.969 50	1.530 15		437.648 30
Parres.								1.476 22	4.737 28	18.045 93			24.814 43
Peñamellera (Valle alto).								192	344 52	8.402 09		555	8.938 61
Pesoz.								1.174 20		4.940			6.114 20
Piloña.	164 85						2	2.557 51	54.989 33	73.726 97			131.440 66
Ponga.		179 59						6.986 08	145 15	7.333	152 55		15.295 37
Pravia.			1.302 50				67 90	4.108	11.622 75	49.384 16	243 80		66.729 11
Proeza.			53					3.462 03	6.820 28	11.630 38			21.965 69

Quirós.	31	90	401	64	376	10	40	31	90	30	24	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Regueras.	13	165	88	401	376	10	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Eibera de Arriba.	8	084	80	401	376	10	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Biosa.	53	011	34	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Rivadesella.	18	266		376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Rivadavea.	56	941	16	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Salas.	6	246	10	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Santa Eulalia de Oseos.	5	846	98	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
San Martín de Oseos.	31	460	84	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
San Martín del Rey Aurelio.	7	177	39	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
San Tirso de Abres.	7	010	33	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Santo Adriano.	75	529	56	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Santiago.	7	449	69	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Siero.	18	950	04	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Sobrescobio.	17	266	97	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Somiedo.	16	436	40	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Soto del Barco.	8	511	17	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Tapia.	17	647	13	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Taramundi.	128	046	46	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Teveaga.	93	905	18	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Tineo.	30	623	24	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Valdés.	5	460	33	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3	236	25	6	087	01	41	604	03	35
Vega de Rivadeo.	114	543	22	376	10	40	339	80	402	94	80	89	44	103	51	151	52	25	292	30	985	285	18	863	90	13	984	98	58	800	1	39	24	305	30	1	167	57	4	298	76	7	095	69	102	532	60	103	11	4	709	933	50	3									

### Alcaldía constitucional DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en donde pueden enterarse de sus cuotas los sugetos comprendidos en el mismo.

San Tirso de Abres 23 Junio de 1894.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 837).

### Alcaldía constitucional DE COLUNGA

#### Edicto

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, que ha de regir para el próximo año económico de 1894-95, se pone de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y en caso de considerarse perjudicados deduzcan ante la Corporación las correspondientes reclamaciones de agravios, durante el expresado plazo que empezará a regir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento y efectos que se expresan.

Colunga 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

(R. al núm. 412).

### Alcaldía constitucional DE LLANERA

D. Ramón García Miranda y Ablanedo, Alcalde constitucional del mismo.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de mil pesetas, la Corporación que tengo la honra de presidir en sesión del día 23 del corriente, acordó que ésta se anuncie por término de 30 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sea por concurso, previo examen además de reunir los aspirantes las circunstancias de que trata el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

El programa por el cual ha de hacerse el examen se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que aspiren á dicha plaza.

Consistoriales de Llanera Junio 30 de 1894.—Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 871).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. José María Suarez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cernuda, natural de Muñás, en Luarca, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, barbilampiño, moreno, viste pantalón de dril á barras blancas y negras, boina negra, zapatos idem, chaqueta remendada y blusa rayada, tiene dos manchas encarnadas una en la frente y otra en la nariz; fué vecino de Mieres y residió en Guimarán, Carreño, el cual está procesado por hurto de varios efectos, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la prisión y conducción, caso de ser habido, del referido procesado, á las cárceles de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suarez Argüelles.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 418).

### Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para satisfacer las costas en que fué condenado y adeuda D. Manuel Perez Sanjulián, vecino de Presno, en este concejo, con motivo de apelación que interpuso en pleito con sus sobrinos José María y María Antonia Sanjulián, se le ha embargado la finca urbana siguiente:

La casa en que vive el deudor, sita en el Mazo de Presno, su número, en muy mal estado de conservación; linda por su frente camino servidero, espalda casa de Domingo Sanjulián, derecha huerto de ésta é izquierda camino que sigue á Piantón; se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

Anunciada en venta la expresada finca, verificada la subasta sin que á ella concurriese licitador alguno por lo cual se mandó anunciar nuevamente en venta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; y como no hubiese tampoco ningun licitador en esta segunda subasta, se acordó á instancia del Sr. Delegado del Abogado

del Estado, anunciarla por tercera vez sin sujeción á tipo, para la cual se señaló el día veinte de Julio próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la misma concurrirán dicho día en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que para tomar parte en él habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y que no se han habilitado títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Castropol á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario Antonio Murias.

(R. al núm. 416).

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia del partido, de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia del territorio á Don Sebastian Fernández Perez, de Miñagón, por consecuencia de apelación que éste interpuso en pleito propuesto contra él por Don Gumerindo Sanchez, de Serandinas, se le embargaron las fincas siguientes.

1.ª Una caseta llamada Cuarto del camino, compuesta de un cuarto alto con su cuadra debajo, sita en Miñagón: que ocupa la superficie cuadrada de diez y nueve metros y veinte centímetros; confina de Norte y Oeste en camino y entrada de la misma, Sur y Este en casa de los herederos de Doña Sinfrosa Fernández: fué tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Un terreno á labradío y campo, llamado de la Valliá de la Mayura: de nueve áreas y sesenta y dos centiáreas; confina al Norte, Este y Oeste en caminos públicos y servideros y Sur en labradío de Genaro Fuentes; fué apreciado en setenta y nueve pesetas

3.ª Y un terreno á monte cerrado, llamado Fuente de los Tojos, sito como las anteriores en términos de Miñagón; de la cabida de cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte en más cierra de Doña Matilde Mendez, Sur idem de Don Juan Fernández Alvarez, Este el reguero de la Fuente de los Tojos y Oeste más de Don Juan Alvarez; valuado en doscientos pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veintisiete de Julio próximo, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y que no se ha suplido la titulación de las mencionadas fincas.

Dado en Castropol á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Camilo González.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 419).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Arriendo de consumos de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1885, este arriendo señala un plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia y se consideren con derecho á introducirla en las condiciones del Real decreto de aquella fecha, presenten en esta Administración relaciones duplicadas de la que deseen introducir durante el año, expresando en ellas el objeto á que se proponen destinarla y la cantidad aproximada de productos que esperan obtener.

Oviedo 2 de Julio de 1894.—El Administrador, Miguel Eano.

### Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el segundo tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados, por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 800 páginas, encuadernado á la holandesa y contiene la «Ley de Enjuiciamiento Civil», «Los Sargentos» y la «Administración municipal» y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio, 5 pesetas tomo.

#### MANUAL

de los Juzgados municipales,  
por M. Z. B., de la Redacción de  
«El Secretariado»

Materias que contiene:

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro tercero del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—X. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio, ocho pesetas.

### LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

#### SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios, cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º, 15 pesetas. Pídanse en la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe.

Madrid, Prado, 30